

S.J. N°: 0421-2026

**APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO
LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "MERCADOS
DEL MAR" DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL 29 de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 78, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento del director ejecutivo de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; la Resolución Exenta RA N°210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, como Subdirectora Administrativa de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; en el PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL, Código PI072620240019069; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley N° 21.069, corresponde a INDESPA fomentar y promover el desarrollo sustentable de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, mediante la ejecución de programas, instrumentos y acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades productivas, comerciales y organizacionales de sus beneficiarios y beneficiarias.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines institucionales, INDESPA podrá desarrollar iniciativas orientadas a promover la comercialización, difusión y posicionamiento de los productos provenientes de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, favoreciendo el acceso a mercados, la agregación de valor y el fortalecimiento de las capacidades comerciales de sus usuarios y usuarias.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley



Nº 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nºs 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, según lo señalado y a lo prescrito en el inciso 3º del mismo artículo en examen, INDESPA presentó a la evaluación de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, el "PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL", Código PI072620240019069, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad y que tiene como finalidad aumentar la capacidad productiva y/o comercial de Pescadores/as Artesanales y sus Organizaciones poniendo a disposición un fondo concursable para el financiamiento de proyectos para la compra de activos, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, en atención a la experiencia institucional acumulada en la ejecución de actividades de promoción comercial y de participación en ferias, festivales gastronómicos, ruedas de negocios, mercados itinerantes y demás instancias de vinculación comercial, se ha estimado necesario establecer una línea de financiamiento de carácter permanente, destinada a regular de manera uniforme, objetiva, transparente y eficiente la participación de las personas usuarias de INDESPA en dichas actividades. Lo anterior, con el propósito de fortalecer la adecuada administración de los recursos públicos, otorgar certeza respecto de los criterios de acceso y financiamiento, y propender a una gestión más oportuna, simplificada y eficaz de los respectivos procesos de convocatoria y selección.

7. Que, atendida la necesidad de fortalecer la comercialización y el posicionamiento de los productos provenientes de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, este Instituto ha elaborado las Bases de Procedimiento de la Línea de Financiamiento "Mercados del Mar", instrumento cuyo propósito es promover la participación de productores y productoras en espacios de promoción, comercialización, difusión y vinculación con mercados, contribuyendo con ello a la generación de oportunidades comerciales, el acceso a nuevos canales de venta y el desarrollo sostenible de sus actividades productivas.

8. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades que me confiere la normativa vigente, corresponde dictar el presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes BASES DE PROCEDIMIENTO DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "MERCADOS DEL MAR" DE ESTE INSTITUTO y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "MERCADOS DEL MAR" DE ESTE INSTITUTO

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) tiene como misión promover el desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, beneficiando a sus hombres y mujeres, organizaciones, caletas y territorios, mediante la ejecución de programas de fomento productivo



y acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con un enfoque sostenible, inclusivo y con equidad de género.

Pese a que Chile cuenta con más de 4.000 kilómetros de costa y una alta biodiversidad marina, el consumo interno de productos del mar continúa siendo bajo. De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida del Ministerio de Salud (2021), solo un 11 % de la población los incorpora regularmente en su dieta. En la misma línea, el Instituto de Fomento Pesquero (2021) estimó un consumo anual per cápita de 16,5 kg, cifra inferior a la meta nacional de 20,5 kg proyectada para 2027, equivalente al promedio mundial recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

Este escenario se explica, entre otros factores, por barreras de acceso a puntos de venta, limitado conocimiento de la oferta disponible, brechas en educación nutricional y hábitos culturales de consumo.

Lo anterior evidencia la necesidad de implementar políticas públicas orientadas a la promoción del consumo de productos del mar, destacando su alto valor nutricional y su contribución a la seguridad alimentaria, así como de impulsar instrumentos de financiamiento que promuevan la agregación de valor, mejoren los canales de comercialización y faciliten el acceso de la población a estos productos.

En este contexto, INDESPA contribuye a estos objetivos mediante la iniciativa **Mercados del Mar**, orientada a posicionar a productores y productoras de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala en espacios de difusión, promoción del consumo y vinculación comercial, fortaleciendo su acceso a nuevos mercados y su competitividad.

Esta línea de financiamiento busca generar instancias concretas de difusión y promoción de los productos del mar nacionales, así como oportunidades de vinculación comercial que contribuyan a mejorar la capacidad de inserción de las y los productores en nuevos mercados, fortaleciendo su competitividad y contribuyendo, a la vez, al consumo interno.

Asimismo, esta instancia busca promover la agregación y la diversificación productiva como estrategias que contribuyen en la adaptación al cambio climático y el plan sectorial correspondiente en pesca y acuicultura, fortaleciendo la resiliencia económica del sector, favoreciendo la reducción de la presión sobre el esfuerzo pesquero y una mayor estabilidad de ingresos en un contexto de cambio ambiental e incertidumbre sobre la disponibilidad de los recursos.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por objeto regular la administración, operación, ejecución, seguimiento y evaluación de la **Línea de Financiamiento Mercados del Mar**, instrumento de fomento administrado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

La implementación de la presente línea se regirá por los principios de eficiencia, eficacia, simplificación administrativa, transparencia, trazabilidad, equidad territorial, enfoque de género, orientación al usuario y mejora continua.

3. OBJETIVO

La Línea de Financiamiento Mercados del Mar tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento comercial y posicionamiento de productores y productoras de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, mediante su participación en espacios de promoción, comercialización, difusión y vinculación con mercados.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar de la Línea de Financiamiento Mercados del Mar las personas naturales y jurídicas que pertenezcan a alguno de los siguientes segmentos:

a) Segmento Pesca Artesanal



- Pescadores y pescadoras artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).
- Organizaciones de pescadores artesanales de primer nivel inscritas en el ROA.
- Organizaciones de pescadores artesanales de segundo nivel.

b) Segmento Acuicultura de Pequeña Escala

- Acuicultores y acuicultoras de pequeña escala inscritos en el Registro Nacional de Acuicultores de Pequeña Escala (RNAPE).
- Organizaciones de pescadores artesanales que desarrollen actividades de acuicultura de pequeña escala y que se encuentren inscritas en el RNAPE.
- Personas jurídicas titulares de centros de cultivo de acuicultura de pequeña escala y que se encuentren inscritas en el RNAPE.

Las convocatorias podrán focalizarse en uno o ambos segmentos, establecer subcategorías de participación y definir requisitos específicos para cada tipo de postulante.

5. REQUISITOS GENERALES

Los postulantes deberán:

- Mantener la calidad de usuario/a de INDESPA o cumplir los requisitos para adquirir dicha calidad, según corresponda.
- Cumplir con la normativa sectorial, tributaria y sanitaria aplicable.
- Desarrollar un emprendimiento asociado a la elaboración y/o comercialización de productos provenientes de la pesca artesanal o de la acuicultura de pequeña escala.
- Cumplir los requisitos específicos establecidos en cada convocatoria.

6. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

La Línea de Financiamiento Mercados del Mar podrá ejecutarse mediante actividades orientadas a fortalecer la promoción, comercialización, difusión y vinculación comercial de productos provenientes de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

Para estos efectos, INDESPA podrá implementar, entre otras, las siguientes modalidades de intervención:

- Ferias gastronómicas.
- Ferias comerciales y/o de exposición especializadas.
- Mercados itinerantes y espacios temporales de comercialización.
- Festivales, muestras y eventos de promoción del consumo de productos del mar.
- Ruedas de negocios y encuentros comerciales.
- Misiones comerciales y actividades de prospección de mercados.
- Actividades de promoción, difusión y posicionamiento en mercados nacionales o internacionales.
- Otras actividades o mecanismos cuya finalidad diga directa relación con los objetivos de la Línea de Financiamiento Mercados del Mar.

La incorporación de nuevas modalidades de intervención no requerirá la modificación de las presentes Bases, pudiendo ser definidas en las respectivas convocatorias, conforme a los objetivos y necesidades de la línea.

7. CONVOCATORIAS

La ejecución de la línea se realizará mediante convocatorias específicas aprobadas por la autoridad competente de INDESPA.

Durante cada año presupuestario INDESPA podrá efectuar una o más convocatorias asociadas a distintas ferias, festivales, mercados itinerantes, ruedas de negocios u otras actividades comprendidas en la presente línea.

Cada convocatoria establecerá las condiciones particulares de participación, cupos, cobertura



territorial, cronograma y requisitos específicos.

Las convocatorias podrán ser nacionales, macrozonales, regionales o territoriales.

NOTA 1: En caso de que los cupos estimados para las convocatorias de Mercados del Mar no sean asignados en su totalidad según lo indicado, éstos podrán ser reasignados por INDESPA, considerando las postulaciones que hayan obtenido mejor puntaje a nivel nacional según una jerarquización de éstas.

Cabe señalar que estos cupos son referenciales y que podrían variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de este Concurso. Así mismo, en el caso de que el presupuesto disponible para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias.

8. BENEFICIOS

En el marco de la línea de financiamiento, se podrá financiar, según corresponda:

- a) Espacios de exhibición y comercialización de productos del mar.
- b) Transporte de personas relacionadas directamente con la actividad que se financia.
- c) Transporte de productos del mar o provenientes de la acuicultura de pequeña escala relacionados con el proyecto que se financia.
- d) Alojamiento de los participantes de la iniciativa.
- e) Alimentación de los participantes de la iniciativa.
- f) Asistencia técnica para el emprendimiento que resulte seleccionado.
- g) Material promocional relacionado con el proyecto.
- h) Actividades de difusión y promoción comercial relacionado con el proyecto.
- i) Otros gastos necesarios para la adecuada participación de los beneficiarios.

8.1 DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS

Los beneficios específicos serán definidos en cada convocatoria de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las características de la actividad respectiva.

Los requisitos operativos específicos para la participación en cada actividad serán definidos en la respectiva convocatoria.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de postulación será detallado en cada convocatoria; de acuerdo con los mecanismos disponibles para su ejecución.

10. ETAPAS Y PLAZOS

Las postulaciones presentadas en el marco de las convocatorias de la Línea de Financiamiento Mercados del Mar serán sometidas a un proceso de revisión, evaluación y selección, cuyo objeto será determinar aquellas que cumplan los requisitos establecidos y presenten la mayor pertinencia respecto de los objetivos definidos para cada convocatoria.

Cada convocatoria podrá contemplar procedimientos simplificados de selección cuando la cantidad de postulaciones admisibles no supere los cupos disponibles.

El procedimiento considerará, a lo menos las siguientes etapas:

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	POSTULACIÓN	Las personas interesadas deberán presentar su postulación en la forma, plazos y condiciones establecidas en la respectiva convocatoria.



2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos para postular. Las postulaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria serán declaradas inadmisibles y no continuarán en el proceso.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de las postulaciones declaradas admisibles, realizada por la Comisión Evaluadora designada por INDESPA, conforme a los criterios establecidos en la respectiva convocatoria.
4	SELECCIÓN	Sobre la base de los resultados de la evaluación técnica, la Comisión Evaluadora elaborará una propuesta de selección de beneficiarios/as y, cuando corresponda, una nómina de postulaciones elegibles o lista de espera.
5	FORMALIZACIÓN	La selección de beneficiarios/as será formalizada mediante el acto administrativo correspondiente, dictado por la autoridad competente de INDESPA.

Los plazos asociados a cada una de estas etapas serán establecidos en la respectiva convocatoria.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un **máximo de 5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, mediante resolución fundada de este Instituto, se podrán prorrogar los plazos indicados, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente y sin perjuicio de su oportuna publicación.

10.1 POSTULACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar su postulación en la forma, plazo y condiciones establecidas en la respectiva convocatoria.

Cada convocatoria determinará los antecedentes, formularios, declaraciones y demás documentos que deberán acompañarse para participar del proceso.

NOTA 3: El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación, mientras que toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo, y la postulación será declarada inadmisible.

NOTA 4: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880 INDESPA podrá solicitar a las postulantes que salven errores u omisiones formales, sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días corridos** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisible.

10.2 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

La etapa de admisibilidad administrativa tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en las presentes Bases y en la respectiva convocatoria.

Las postulaciones que no cumplan los requisitos exigidos serán declaradas inadmisibles y no continuarán en el proceso de evaluación.

INDESPA podrá solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios, de acuerdo con la nota 4 de las presentes bases de procedimiento.



10.3 EVALUACIÓN TÉCNICA

Las postulaciones declaradas admisibles serán sometidas a una evaluación técnica por parte de una Comisión Evaluadora designada mediante acto interno de la Jefatura de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales.

La evaluación tendrá por objeto determinar la pertinencia, idoneidad y contribución de las postulaciones respecto de los objetivos de la respectiva convocatoria y de la Línea de Financiamiento Mercados del Mar.

La metodología de evaluación, criterios, ponderaciones, puntajes y mecanismos de desempate serán definidos y publicados en cada convocatoria.

La Comisión Evaluadora levantará un acta que contendrá los resultados del proceso de evaluación y la propuesta de selección de beneficiarios/as.

10.4 SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, se procederá a seleccionar las postulaciones a financiar de acuerdo con el puntaje obtenido, conformándose una nómina jerarquizada, asignándose los beneficios de acuerdo con los cupos dispuestos.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas, y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas iniciativas que no serán financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria.

Sobre la base de los resultados de la evaluación técnica, la Comisión Evaluadora elaborará una propuesta de selección de beneficiarios/as y, cuando corresponda, una nómina de postulaciones elegibles o lista de espera.

La selección definitiva corresponderá a la autoridad competente de INDESPA.

10.5 FORMALIZACIÓN

La selección de beneficiarios/as será formalizada mediante el acto administrativo correspondiente.

La resolución podrá aprobar la nómina de beneficiarios/as seleccionados/as, la nómina de elegibles o lista de espera y cualquier otra determinación necesaria para la adecuada ejecución de la convocatoria.

NOTA 5: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo establecido.

11. ADMINISTRACIÓN DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

La administración general de la Línea Mercados del Mar corresponderá a INDESPA, a través de la unidad que se determine en la respectiva convocatoria o en el acto administrativo que corresponda.

La ejecución operativa de la línea se regulará mediante una Guía Operativa aprobada por la Jefatura de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales.

La **Guía Operativa** contendrá los procedimientos internos, formularios, instrumentos de evaluación, protocolos de ejecución, mecanismos de seguimiento y demás elementos necesarios para la adecuada implementación de la línea.

La interpretación administrativa de las presentes Bases corresponderá a la autoridad competente



de INDESPA.

12. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las acciones de seguimiento y evaluación tendrán por finalidad monitorear la adecuada ejecución de la Línea de Financiamiento Mercados del Mar, evaluar la participación de las personas beneficiarias en las actividades financiadas, identificar los resultados comerciales obtenidos, medir los niveles de satisfacción usuaria, verificar el acceso a nuevos espacios de comercialización y recopilar antecedentes que permitan fortalecer el diseño, implementación y mejora continua del instrumento.

Corresponderá a INDESPA, a través de las unidades que determine para estos efectos, realizar las labores de supervisión, seguimiento y evaluación de la línea, pudiendo requerir antecedentes, efectuar entrevistas, aplicar encuestas, realizar visitas en terreno o desarrollar cualquier otra acción destinada a verificar el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en las respectivas convocatorias.

Asimismo, INDESPA podrá implementar procesos de seguimiento ex post respecto de las actividades desarrolladas y de los beneficios otorgados, con el objeto de evaluar los resultados alcanzados por las personas beneficiarias, su experiencia de participación, los efectos generados en sus procesos de comercialización y el aporte de la línea al fortalecimiento de sus capacidades comerciales.

Las acciones de seguimiento y evaluación tendrán carácter permanente y constituirán un mecanismo de apoyo a la gestión institucional, orientado a generar información para la toma de decisiones, la rendición de cuentas, la mejora continua de los instrumentos de fomento y la adecuada utilización de los recursos públicos.

La participación de las personas beneficiarias en las actividades de seguimiento y evaluación será obligatoria, debiendo proporcionar oportunamente la información y antecedentes que sean requeridos por INDESPA para estos fines, incluyendo aquellos relacionados con su participación en las actividades financiadas, resultados obtenidos, ventas realizadas, contactos comerciales generados, nivel de satisfacción y demás indicadores definidos por el Instituto.

12.1 TRATAMIENTO DE DATOS

Los antecedentes e información proporcionados por las personas postulantes y beneficiarias serán tratados por INDESPA exclusivamente para fines asociados a la administración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de la Línea de Financiamiento Mercados del Mar, de conformidad con la normativa vigente.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Quienes resulten beneficiarios/as de la Línea de Financiamiento Mercados del Mar deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los beneficios otorgados por INDESPA exclusivamente para los fines previstos en la respectiva convocatoria y dar cumplimiento a las condiciones de participación establecidas en las presentes Bases, en la convocatoria correspondiente y en las instrucciones impartidas por el Instituto para la adecuada ejecución de la actividad.
- b. Proporcionar información, antecedentes y documentación auténtica, íntegra, vigente y fidedigna durante todas las etapas del proceso de postulación, selección, ejecución, monitoreo y evaluación. La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente erróneos constituirá causal suficiente para declarar inadmisibles o rechazar la postulación, dejar sin efecto la selección realizada, disponer el término anticipado del beneficio o adoptar las demás medidas que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.
- c. Presentar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de los permisos,



autorizaciones, certificaciones o requisitos sanitarios, tributarios o de cualquier otra naturaleza que resulten exigibles para participar en la actividad respectiva, conforme a los lineamientos y plazos establecidos por INDESPA.

- d. Participar en las actividades comprometidas en el marco de la convocatoria respectiva, incluyendo aquellas relacionadas con exhibición, comercialización, promoción, difusión, capacitación, degustaciones, ruedas de negocios u otras acciones que formen parte de la programación definida por INDESPA o por la organización del evento.
- e. Participar, cuando sean requeridos para ello, en los procesos de monitoreo, seguimiento, evaluación y levantamiento de información que implemente INDESPA respecto de la Línea de Financiamiento Mercados del Mar, incluyendo encuestas, entrevistas, formularios u otros instrumentos destinados a medir resultados, satisfacción usuaria e impactos.
- f. Proporcionar oportunamente la información requerida para la elaboración de material de difusión y promoción institucional asociado a la actividad, incluyendo imágenes, antecedentes del emprendimiento, descripción de productos, recetas, material audiovisual y demás contenidos necesarios para dichos fines.
- g. Autorizar expresamente a INDESPA para utilizar, reproducir, comunicar públicamente y difundir, de forma gratuita y sin limitación territorial, las fotografías, registros audiovisuales, testimonios, imágenes y demás material generado en el marco de la convocatoria o durante el desarrollo de las actividades financiadas, exclusivamente para fines institucionales, de difusión, promoción, rendición de cuentas, monitoreo, seguimiento y evaluación de sus programas e instrumentos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral podrá dar lugar a la pérdida del beneficio otorgado, la exclusión de futuras convocatorias o la adopción de las demás medidas administrativas o legales que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

13.1 SOBRE LOS COMPONENTES DE LOGÍSTICA

Respecto al **Componente o Ítem financiable "Logística"**, éste podrá ser entregado por INDESPA a los/as postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as, ya sea por intermedio de una o más empresas proveedoras contratadas especialmente para estos efectos mediante sistema de compra pública, o bien, mediante la asignación o entrega directa de recursos a los/as beneficiarios/as. En todo caso, cualquiera sea la modalidad de ejecución que INDESPA establezca para la entrega de este componente financiable, se deberán considerar los lineamientos que determine este Instituto considerando, entre otros factores, el nivel máximo de volumen, peso de los productos a transportar y condiciones de mantenimiento de acuerdo a la naturaleza del producto.

En caso de que INDESPA considere necesario, que la asignación del beneficio sea vía el mecanismo de transferencia/asignación directa, en tal caso, se solicitará a los beneficiarios/as, las siguientes exigencias, documentación/información:

- a. Los/as beneficiarios/as no deberán mantener rendiciones pendientes o rechazadas, o registro de deudas con INDESPA o los Fondos que le preceden. En este caso, los seleccionados/as que mantengan rendiciones pendientes o rechazadas, deberán rendir en la cuenta de inversión ya exigible en un plazo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario/a. En caso de no cumplir con lo anterior, dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. (Aplica artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
- b. Quienes resulten seleccionadas como beneficiarios/as en el marco del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas o inscribirse en el Registro Central de



Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registros19862.cl).

- c. Los/as beneficiarios/as no deberán encontrarse con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (Aplica Artículo 35 de la Ley N° 21.389 de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y perfecciona el sistema de pago de las pensiones de alimentos).
- d. Deberán entregar datos de cuenta bancaria activa y a nombre del titular beneficiario/a.

14. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

La pérdida del beneficio otorgado por INDESPA podrá producirse por alguna de las siguientes causales:

- a) Renuncia expresa o tácita al beneficio.
- b) Deserción o inasistencia injustificada a la actividad financiada.
- c) Presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente erróneos durante cualquier etapa del proceso.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las presentes Bases, en la convocatoria respectiva o en las instrucciones impartidas por INDESPA para la ejecución de la actividad.
- e) Imposibilidad sobreviniente de participación por causas debidamente acreditadas.
- f) Incumplimiento de requisitos legales o reglamentarios que impidan la participación en la actividad correspondiente.

A continuación, se indican las causales de pérdida del beneficio:

A. RENUNCIA ANTES DE INICIAR

Las personas que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** a cualquier acto formal por medio del cual la persona beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA o la entidad encargada de la capacitación, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Por otra parte, se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:

Aquel/la beneficiario/a al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento, entendiéndose en este caso que ha renunciado tácitamente a su postulación.

Si la renuncia se produce una vez que la persona haya sido seleccionada como beneficiaria y antes del inicio de los eventos correspondientes, INDESPA podrá reasignar el beneficio a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de jerarquización, evaluando la factibilidad logística de su reemplazo.



B. EN CASO DE ABANDONO O DESERCIÓN

Se considerará desertor/a al beneficiario/a que, habiendo sido seleccionado/a y encontrándose en condiciones de participar, no concurra a la actividad o abandone injustificadamente su participación sin haber formalizado previamente su renuncia.

La deserción podrá ser considerada por INDESPA para efectos de futuras postulaciones o convocatorias.

C. EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de una postulante o beneficiaria/o, se seguirán las siguientes reglas:

1. En caso de que el fallecimiento de quien postule ocurre antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será rechazada por existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N°19.880.
2. En caso de fallecer un/a beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias y antes de la realización del evento/actividad, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado.

Será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito a INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez fallecida la beneficiaria.

Se deja expresa constancia que, siendo un beneficio de carácter personalísimo que se concede en función de la inscripción en el RPA y las disposiciones contenidas en la Ley 21.069 de INDESPA, éstos no son heredables.

D. DE LA ENFERMEDAD QUE INHABILITE AL BENEFICIARIO/A

En caso de enfermedad, accidente u otra circunstancia sobreviniente debidamente acreditada que imposibilite la participación de la persona beneficiaria en la actividad correspondiente, ésta o un familiar directo deberá informar dicha situación a INDESPA tan pronto tome conocimiento de ella, acompañando los antecedentes que acrediten la imposibilidad de participación.

Cuando dicha circunstancia sea informada con la debida anticipación y existan condiciones operativas suficientes para ello, INDESPA podrá reasignar el beneficio a otro postulante que forme parte de la nómina de elegibles o lista de espera.

Si la imposibilidad sobreviene una vez iniciada la actividad o cuando los plazos de organización y logística no permitan su reemplazo oportuno, INDESPA podrá mantener vacante el cupo respectivo o evaluar la posibilidad de un reemplazo del beneficiario/a por un representante de éste.

15. REASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

En caso de renuncia, deserción, pérdida del beneficio o imposibilidad sobreviniente de participación de una persona beneficiaria, INDESPA podrá reasignar el cupo disponible cuando ello resulte procedente de acuerdo con los plazos, condiciones operativas y requerimientos de la actividad respectiva.

Para estos efectos, y siempre que exista una nómina de postulaciones evaluadas que hayan obtenido puntaje suficiente para ser consideradas elegibles, pero que no hayan resultado seleccionadas por falta de disponibilidad presupuestaria o de cupos, INDESPA podrá reasignar el beneficio conforme al orden de prelación establecido en el respectivo proceso de evaluación.

La reasignación deberá efectuarse considerando la disponibilidad efectiva del postulante, la viabilidad logística de su participación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.



16. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases, en la convocatoria respectiva o en las instrucciones impartidas por INDESPA podrá dar lugar, según la gravedad de los hechos y previa evaluación de los antecedentes disponibles, a la aplicación de una o más de las siguientes medidas:

- a) Pérdida del beneficio otorgado.
- b) Exclusión de la convocatoria respectiva.
- c) Inhabilitación temporal para participar en futuras convocatorias de la Línea de Financiamiento Mercados del Mar, por un período de hasta dos años, mediante resolución fundada de INDESPA y atendida la gravedad de los hechos.
- d) Restitución de recursos, cuando corresponda.
- e) Ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan conforme a la normativa vigente.

17. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los/as beneficiarios/as en el marco del presente concurso serán siempre responsables ante INDESPA del buen uso y ejecución de los recursos y servicios entregados. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) El/La postulante no deberá tener contrato de trabajo vigente en el sector público, al momento de su postulación.
- c) INDESPA podrá tomar restricciones para nuevas convocatorias a las/los beneficiarias/os que incumplan alguno de los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Concurso.
- d) En caso de que Indespa no pueda obtener información en el proceso de admisibilidad administrativa con otras Instituciones, esta se podría requerir directamente a la persona postulante, vía correo electrónico que informa para efectos de postulación a los distintos concursos de mercados del mar.

2º. - DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba BASES DE PROCEDIMIENTO DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "MERCADOS DEL MAR" DE ESTE INSTITUTO, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3º. - PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

